

**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE PAVITA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO**

El Grupo Parlamentario LEALTAD NACIONAL, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

**FÓRMULA LEGAL**

El Congreso de la República  
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE PAVITA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, con la finalidad de promover su desarrollo integral, fortalecer la gestión pública local y garantizar una prestación adecuada, oportuna y eficiente de los servicios públicos en beneficio de su población.

**Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública**

Declárase de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de Chucuito, departamento de Puno.

**Artículo 3. Acciones para la creación del distrito**

El Poder Ejecutivo, a través de los sectores competentes, en coordinación con el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Chucuito, adopta las acciones necesarias para la elaboración, evaluación y aprobación de los estudios técnicos, administrativos, presupuestales y de demarcación territorial requeridos para la creación del distrito de San Antonio de Pavita, conforme a la legislación vigente en materia de demarcación y organización territorial.

**Artículo 4. Participación ciudadana y enfoque territorial**

Las acciones derivadas de la presente ley se desarrollan garantizando la participación informada de la población del ámbito territorial de San Antonio de Pavita, promoviendo la concertación con las organizaciones sociales, autoridades locales y demás actores



involucrados, respetando las características históricas, culturales, sociales, económicas y geográficas de la zona.

Lima, junio del 2026

The page contains several handwritten signatures and one official stamp. The stamp, located in the upper middle, is for Guido Bellido Ugarte, a member of the Congress of the Republic. The signatures are as follows:

- Top left: A signature that appears to be "H. P. 21" written over a diagonal line.
- Top middle: A large, circular signature that overlaps the stamp.
- Top right: A signature that appears to be "Guido Ugarte" written over a diagonal line.
- Middle left: A signature that appears to be "Julio" written over a diagonal line.
- Middle right: A signature that appears to be "Juan P. Vargas" written over a diagonal line.
- Bottom left: A signature that appears to be "Edgar Telle Monts" written over a diagonal line.
- Bottom middle: A signature that appears to be "Juárez" written over a diagonal line, with the name "Heidy Juárez Calle" written below it.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA**

#### **1.1. ANTECEDENTES**

La organización territorial del Estado constituye un instrumento fundamental para garantizar una adecuada presencia institucional, promover el desarrollo económico y social de las poblaciones y asegurar el acceso oportuno a los servicios públicos. En ese marco, la creación de nuevos distritos responde a la necesidad de acercar la administración pública a la ciudadanía y fortalecer la gobernabilidad en ámbitos territoriales con características geográficas, sociales y económicas propias.

El centro poblado de San Antonio de Pavita, ubicado en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, presenta una dinámica territorial, social y económica que justifica el inicio de acciones orientadas a su reconocimiento como distrito. La población de esta jurisdicción desarrolla principalmente actividades vinculadas a la agricultura, ganadería, comercio local y otras actividades productivas propias de la zona altoandina, constituyéndose como un importante espacio de articulación económica y social dentro de la provincia.

No obstante, pese a su relevancia territorial y al crecimiento progresivo de su población, San Antonio de Pavita enfrenta limitaciones derivadas de la distancia respecto de la administración distrital de la cual actualmente depende, situación que dificulta el acceso eficiente a servicios públicos, programas sociales, infraestructura básica y mecanismos de atención estatal. Esta realidad genera retrasos en la ejecución de proyectos de inversión pública, dificultades en la gestión administrativa y limitada capacidad de respuesta frente a las necesidades de la población.

Asimismo, las características geográficas y territoriales de la zona demandan una administración local con capacidad propia de planificación, ejecución y gestión de políticas públicas orientadas a atender las necesidades específicas de la población. En tal sentido, la creación del distrito de San Antonio de Pavita constituye una aspiración legítima de sus habitantes y autoridades locales, orientada a fortalecer el proceso de descentralización y consolidar un modelo de desarrollo territorial más eficiente e inclusivo.

En ese contexto, la presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita, a fin de impulsar las acciones técnicas y administrativas necesarias conforme al marco normativo vigente sobre demarcación y organización territorial.

Se tiene el siguiente antecedente legislativo en la misma materia:

| NRO. DE PROYECTO DE LEY | DENOMINACIÓN  |
|-------------------------|---|
| 13499/2025-CR           | PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE PAVITA, EN LA PROVINCIA DE CHUCUITO – JULI, DEPARTAMENTO DE PUNO |

## 1.2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

San Antonio de Pavita<sup>1</sup> es un centro poblado y localidad rural ubicado en el distrito de Zepita, provincia de Chucuito, departamento de Puno, en el altiplano peruano y muy próximo a la frontera con el Estado Plurinacional de Bolivia. Su ubicación estratégica cercana a la carretera Binacional le otorga importancia territorial, económica y social dentro de la zona sur de la región Puno.

La localidad se encuentra situada a una altitud aproximada de entre 3,850 y 3,900 metros sobre el nivel del mar<sup>2</sup>, dentro de un entorno geográfico característico de la meseta altiplánica puneña. Asimismo, San Antonio de Pavita se encuentra próximo a otros centros poblados y comunidades rurales como Tanca Tanca y Sicuyani, constituyéndose como un espacio de articulación territorial y de intercambio económico y social en la provincia de Chucuito.

El centro poblado está conformado por diversos sectores y anexos, entre los que destacan Alto Pavita y Bajo Pavita, los cuales mantienen una organización comunal activa y una dinámica social propia. La población es predominantemente rural y de origen aimara, conservando importantes manifestaciones culturales, tradiciones ancestrales, formas de organización comunal y prácticas solidarias características de las comunidades altoandinas del departamento de Puno.

En materia de servicios públicos e institucionalidad local, San Antonio de Pavita cuenta con instituciones educativas de nivel inicial, primaria y secundaria rural, permitiendo el acceso básico a la educación de niños y adolescentes de la zona. Asimismo, dispone de servicios básicos de salud mediante puestos de salud ubicados en Alto Pavita y Bajo Pavita, pertenecientes a la Red de Salud Chucuito.

Del mismo modo, existe la Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Pavita, creada y registrada formalmente desde el año 2014, lo que evidencia un nivel de organización administrativa y reconocimiento institucional de la localidad como núcleo poblacional importante dentro del distrito de Zepita.

<sup>1</sup> <https://mapcarta.com/es/20210910>

<sup>2</sup> <https://www.deperu.com/centros-poblados/pavita-99188>

Respecto a la dinámica poblacional, el distrito de Zepita<sup>3</sup> registró aproximadamente 19,796 habitantes en el Censo Nacional de 2007 y alrededor de 17,813 habitantes en el Censo Nacional de 2017, mientras que estimaciones municipales recientes proyectan una población cercana a 17,215 habitantes para el año 2024. Dentro de dicha jurisdicción, San Antonio de Pavita figura como uno de los once centros poblados que integran el distrito de Zepita, manteniendo una importante participación poblacional y económica dentro de la zona.

Las principales actividades económicas desarrolladas en San Antonio de Pavita<sup>4</sup> corresponden a la economía rural altoandina propia del altiplano puneño, destacando principalmente las actividades agropecuarias, comerciales y artesanales:

- a) Ganadería altoandina: La actividad económica predominante es la ganadería altoandina, especialmente la crianza de alpacas, ovinos, vacunos y, en menor escala, llamas. Esta actividad constituye una de las principales fuentes de ingreso económico y sustento familiar de la población, permitiendo además la producción de lana, carne y derivados destinados tanto al autoconsumo como al comercio local y regional.
- b) Agricultura de altura: La agricultura se desarrolla bajo condiciones climáticas propias de la sierra altiplánica, cultivándose principalmente papa, quinua, cebada, avena forrajera, cañihua y otros productos andinos tradicionales. Estas actividades se orientan tanto al consumo familiar como a la comercialización en mercados locales y ferias rurales.
- c) Producción textil artesanal: La población también desarrolla actividades vinculadas a la elaboración de tejidos artesanales y productos textiles a base de lana de alpaca y ovino. Existen asociaciones locales y organizaciones de mujeres dedicadas a la producción artesanal, especialmente en sectores como Alto Pavita, contribuyendo al fortalecimiento de la economía familiar y preservación cultural.
- d) Comercio local y transporte rural La cercanía a la carretera Binacional y la conexión con Desaguadero y Bolivia favorecen el comercio local, el transporte rural y el intercambio de productos agropecuarios y artesanales. Esta ubicación estratégica convierte a San Antonio de Pavita en un punto importante de tránsito e integración económica fronteriza.

<sup>3</sup> [https://www.citypopulation.de/en/peru/puno/admin/chucuito/210407\\_\\_zepita/](https://www.citypopulation.de/en/peru/puno/admin/chucuito/210407__zepita/)

<sup>4</sup> <https://www.gob.pe/institucion/munizepita/institucional>

- e) Economía comunal y programas sociales<sup>5</sup>: La economía local también se sustenta en formas de organización comunal y trabajo colectivo desarrolladas por comunidades campesinas y asociaciones rurales. Asimismo, debido a las condiciones de vulnerabilidad social de parte de la población, existe presencia de programas sociales del Estado como Pensión 65 y servicios básicos de atención rural.

Pese a su importancia territorial, económica y social, San Antonio de Pavita enfrenta diversas limitaciones derivadas de su actual condición administrativa como centro poblado perteneciente al distrito de Zepita. La distancia geográfica respecto de la capital distrital, las dificultades de acceso y la limitada capacidad de gestión administrativa dificultan una atención eficiente y oportuna de las necesidades de la población. Entre las principales problemáticas se identifican:

- Limitado acceso a servicios públicos de calidad.
- Insuficiente infraestructura vial, educativa y sanitaria.
- Escasa capacidad de decisión y gestión presupuestal local.
- Débil presencia institucional del Estado.
- Limitaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- Necesidad de fortalecer la seguridad territorial y el desarrollo fronterizo.
- Dificultades para atender adecuadamente las demandas sociales y productivas de la población rural.

Asimismo, la realidad geográfica, cultural y económica de San Antonio de Pavita evidencia la existencia de una identidad territorial propia, así como condiciones poblacionales y organizativas que justifican impulsar su reconocimiento como distrito.

En consecuencia, la creación del distrito de San Antonio de Pavita permitirá establecer una instancia de gobierno local con mayor autonomía administrativa, política y económica, capaz de planificar y ejecutar políticas públicas acordes con las necesidades reales de la población. Del mismo modo, facilitará una distribución más eficiente de recursos públicos, fortalecerá la descentralización y mejorará la articulación entre el Estado y la ciudadanía.

Por ello, el presente proyecto de ley constituye la respuesta normativa e institucional frente a las necesidades históricas de organización territorial, desarrollo local, acceso a servicios públicos y fortalecimiento de la gobernanza en beneficio de la población de San Antonio de Pavita, la provincia de Chucuito y el departamento de Puno.

---

<sup>5</sup> <https://www.establecimientosdesalud.info/puno/puesto-de-salud-bajo-pavita-zepita/>

## JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra pleno sustento en el marco constitucional y legal vigente que regula la organización territorial del Estado, el proceso de descentralización y la autonomía de los gobiernos locales. Su finalidad es declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita, en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, como una medida orientada a fortalecer la presencia del Estado, mejorar la gestión pública territorial y garantizar mejores condiciones de desarrollo para la población de dicho ámbito territorial.

En primer lugar, la Constitución Política del Perú, en su artículo 43<sup>6</sup>, establece que el Perú es un Estado democrático, social, independiente y soberano, organizado bajo el principio de descentralización, lo que implica una distribución equilibrada del poder político y administrativo en el territorio nacional. Este principio busca acercar la gestión pública a la ciudadanía y garantizar que las decisiones estatales respondan de manera más eficiente a las necesidades de cada realidad territorial.

Dicha disposición se complementa con el artículo 44<sup>7</sup> de la Constitución, que establece como deber primordial del Estado promover el bienestar general y garantizar el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Este mandato constitucional exige la adopción de mecanismos normativos e institucionales orientados a reducir brechas territoriales, fortalecer la gobernanza local y asegurar condiciones adecuadas para el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos.

En ese contexto, la situación territorial, poblacional y social del ámbito de San Antonio de Pavita evidencia la necesidad de avanzar hacia una nueva configuración político-administrativa que permita fortalecer la institucionalidad local y mejorar la capacidad de atención de las necesidades de la población. Las dinámicas de crecimiento poblacional, desarrollo económico y necesidades específicas de gestión pública constituyen factores que justifican impulsar su reconocimiento como distrito.

Asimismo, el artículo 188<sup>8</sup> de la Constitución reconoce la descentralización como una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, orientada al desarrollo

---

<sup>6</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 43.-** La República del Perú es democrática, social, independiente y soberana.

El Estado es uno e indivisible.

Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes.

<sup>7</sup> Constitución Política del Perú:

**Artículo 44.-** Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior.

<sup>8</sup> Constitución Política del Perú:

integral del país. En concordancia con ello, el artículo 189<sup>9</sup> consagra la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia, autonomía indispensable para planificar, gestionar recursos públicos, ejecutar políticas de desarrollo y atender de manera efectiva las necesidades específicas de cada territorio.

La creación del distrito de San Antonio de Pavita se enmarca plenamente en dicho mandato constitucional, en tanto permitirá dotar a una población con identidad territorial, organización social y dinámica económica propia de una instancia de gobierno local con mayor capacidad de gestión y decisión.

De igual manera, la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece el marco normativo aplicable a la definición, delimitación y organización de las circunscripciones territoriales del país. Esta norma dispone que la demarcación territorial tiene como finalidad garantizar una adecuada administración del territorio, promover el desarrollo sostenible, fortalecer la cohesión social y optimizar la prestación de servicios públicos.

En tal sentido, la declaración de interés nacional para la creación del distrito de San Antonio de Pavita constituye una actuación compatible con los objetivos de dicha norma, al representar un paso inicial necesario para impulsar el correspondiente proceso técnico de evaluación y delimitación territorial.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, desarrolla los criterios técnicos y procedimientos aplicables a la creación de distritos, estableciendo que estos procesos deben sustentarse en factores poblacionales, geográficos, económicos, históricos, sociales y administrativos.

Asimismo, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, así como la mejora de la calidad de vida de la población mediante una distribución eficiente de competencias y recursos entre los distintos niveles de gobierno.

---

**Artículo 188.-** La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país. El proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del gobierno nacional hacia los gobiernos regionales y locales.

Los Poderes del Estado y los Organismos Autónomos, así como el Presupuesto de la República se descentralizan de acuerdo con la ley.

<sup>9</sup> **Constitución Política del Perú:**

**Artículo 189.-** El territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El ámbito del nivel regional de gobierno son las regiones y departamentos. El ámbito del nivel local de gobierno son las provincias, distritos y los centros poblados.

Finalmente, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los gobiernos locales como entidades básicas de la organización territorial del Estado y como canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos.

En suma, la presente iniciativa legislativa se encuentra debidamente respaldada por el ordenamiento constitucional y legal vigente, al alinearse con los principios de descentralización, autonomía local, desarrollo territorial equilibrado, eficiencia administrativa y bienestar general.

### **1.3. PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional la creación del distrito de San Antonio de Pavita, en la provincia de Chucuito, departamento de Puno, a fin de impulsar los estudios técnicos y administrativos necesarios para su futura creación. La propuesta busca fortalecer la presencia del Estado, mejorar la prestación de servicios públicos, optimizar la gestión local y promover el desarrollo económico y social de la población mediante una administración más cercana y eficiente.

### **1.4. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Decreto Supremo N° 191-2020-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente ley no crea de manera inmediata el distrito de San Antonio de Pavita, sino que declara de interés nacional su proceso de creación, permitiendo impulsar los estudios técnicos y administrativos necesarios conforme a la normativa vigente. Asimismo, promueve la coordinación entre las entidades competentes, prioriza las acciones de demarcación territorial y fortalece el proceso de descentralización, sin generar modificaciones territoriales inmediatas ni obligaciones presupuestales directas para el Estado.

## **III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La presente propuesta legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, tanto más al ser de carácter declarativo, conlleva un proceso para la implementación de acciones que contribuyan a la creación del distrito de San Antonio de Pavita. Los beneficios para los habitantes serán los siguientes:

| ACTORES INVOLUCRADOS         | ANÁLISIS  |                             |
|------------------------------|---|-----------------------------|
|                              | BENEFICIO   | COSTO                       |
| <b>ESTADO</b>                | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se fortalecerá el proceso de descentralización y organización territorial del país.</li> <li>• Existirá una mayor presencia institucional del Estado en zonas alejadas y de difícil acceso.</li> <li>• Se mejorará la planificación y ejecución de políticas públicas a nivel local.</li> <li>• Se optimizará la administración pública y los mecanismos de atención ciudadana.</li> <li>• Se impulsará el desarrollo territorial equilibrado y sostenible.</li> </ul> | <b>Aprobación de la Ley</b> |
| <b>CHUCUITO</b>              | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se logrará una mejor distribución administrativa y territorial dentro de la provincia.</li> <li>• Se fortalecerá la articulación entre gobiernos locales y entidades regionales.</li> <li>• Se reducirán las brechas de infraestructura y servicios públicos.</li> <li>• Se promoverán nuevas inversiones públicas y proyectos de desarrollo.</li> <li>• Se mejorará el ordenamiento territorial y la capacidad de gestión provincial.</li> </ul>                      | <b>Ninguno</b>              |
| <b>SAN ANTONIO DE PAVITA</b> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se garantizará un acceso más eficiente y oportuno a servicios públicos y programas sociales.</li> <li>• Se fortalecerá la autonomía administrativa y la capacidad de gestión local.</li> </ul>   | <b>Ninguno</b>              |

|  |   |  |
|--|---|--|
|  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incrementarán los recursos para inversión pública y desarrollo económico.</li> <li>• Se impulsarán proyectos de infraestructura vial, educativa, sanitaria y productiva.</li> <li>• Se fortalecerá la identidad territorial y la participación ciudadana.</li> <li>• Se mejorará la calidad de vida de la población mediante una atención estatal más cercana.</li> </ul> |  |
|--|---|--|

#### **IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025, contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

Política de Estado: 3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL, respecto al siguiente tema:

- FOMENTO DE LA IDENTIDAD NACIONAL Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Política de Estado: 8. DESCENTRALIZACIÓN POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA PARA PROPICIAR EL DESARROLLO INTEGRAL, ARMÓNICO Y SOSTENIDO DEL PERÚ, respecto al siguiente tema:

- REGULACIÓN REFERIDA A LA DESCENTRALIZACIÓN Y FUNCIONES EN LOS DISTINTOS NIVELES DE GOBIERNO.

Política de Estado: 34. ORDENAMIENTO Y GESTIÓN TERRITORIAL, respecto al siguiente tema:

- DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL.